ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-223-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN FERRARA

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **FUNDACIÓN FERRARA,** identificada con **NIT No. 900.899.641-4** representada legalmente por **VALERIA PINZÓN NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.023.303.483** expedida en Cajicá, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **Adición y prórroga No. 1** al convenio de asociación No. **CA-223-2026**, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que, con fecha del 10 de agosto de 2026, se suscribió Convenio de Asociación No.CA-223-2026 cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, HUMANAS, ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS A CARGO DEL IMCTC.".***

2. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día el 12 de agosto de 2026, con la aprobación de la garantía por parte de la Entidad, fecha en que se dio inicio a la ejecución del Convenio de Asociación tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que, mediante "FORMATO NOVEDADES A LA CONTRATACIÓN" del 28 de septiembre de 2026, el Director Ejecutivo, en su calidad de supervisor del Convenio de Asociación No.CA-223-2026, y conforme las razones expuestas, se suscribe adición y prórroga No. 1 al mencionado Convenio

4. Que, en el mencionado Convenio de Asociación No.CA-223-2026, se estableció en la cláusula tercera el valor del Convenio de Asociación, de la siguiente manera:

   "***CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de* ***MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.019.910.500) IVA incluido, discriminado así: APORTE ENTIDAD (IMCTC): NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($971.343.333), IVA e impuestos incluidos. APORTE ASOCIADO (ESAL): CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($48.567.167) IVA INCLUIDO*** *correspondiente al* ***5%*** *del total de la sumatoria en precios unitarios de la propuesta económica presentada,* ***PORCENTAJE QUE APORTARÁ EL ASOCIADO****, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado.*

5. Que, en la cláusula quinta se estableció el plazo de ejecución de la siguiente manera:

   "CLAUSULA QUINTA. PLAZO: *El término de duración del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el recurso dispuesto del presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

6. Que, el presente Convenio de Asociación No.CA-223-2026 se encuentra supervisado por el Director Ejecutivo.

7. Que, mediante "*FORMATO NOVEDADES A LA CONTRATACIÓN*" del 28 de octubre de 2026, el Director Ejecutivo, en su calidad de supervisor del Convenio de Asociación No.CA-

223-2026, y conforme las razones expuestas, se justifica la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga No. 2 al mencionado convenio toda vez que:

"[…] El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – IMCTC considera necesario y conveniente adelantar la Adición y Prórroga No. 2 del Convenio de Asociación No. CA-223-2026, suscrito con la FUNDACIÓN FERRARA, identificada con NIT. 900.899.641-4, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades técnicas, humanas, administrativas, logísticas y financieras relacionadas con los eventos culturales, artísticos y las actividades turísticas a cargo del Instituto." Esta modificación responde a la necesidad de fortalecer la ejecución de la agenda institucional, atender compromisos interadministrativos y ampliar la oferta de actividades culturales dirigidas a la comunidad, en articulación con las metas del Plan de Desarrollo Municipal Cajicá Ideal 2024–2027.

Que, con ocasión de la suscripción del Convenio Interadministrativo No. CONV.INTERAD-788-2026, por un valor de $14.999.999. Se requiere incorporar los recursos destinados al cumplimiento de los compromisos derivados del convenio celebrado entre el Municipio de Cajicá y el IMCTC, cuyo objeto está orientado al desarrollo de acciones de gestión del conocimiento y arraigo cultural de la salud, en el marco de la estrategia CUIDARTE, con énfasis en la promoción de la salud mental y los estilos de vida saludables. La participación del Instituto requiere el desarrollo de actividades pedagógicas, artísticas, culturales y logísticas que permitan acercar estos contenidos a la comunidad. Este componente se articula con la meta 191 del Plan de Desarrollo Municipal, conforme a la programación institucional indicada para la presente modificación.

Que, en aras de dar continuidad a la agenda institucional del IMCTC, se requiere adicionar la suma de $243.284.698, por tanto, la adición de los recursos permite garantizar la ejecución de las actividades y eventos previstos en la agenda institucional, en desarrollo de la meta 191, relacionada con la realización de diecisiete (17) eventos culturales y artísticos. Estos recursos permitirán atender los requerimientos técnicos, logísticos, humanos y operativos necesarios para el desarrollo de la programación, ampliar las posibilidades de participación ciudadana y asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de promoción y circulación de las manifestaciones artísticas y culturales del municipio.

Que, en el marco de los recursos asignados a la Meta de las Bibliotecas a cargo del IMCTC, se llevara a cabo la realización del evento Horror Fest por un valor de $33.500.000, por tanto, se requiere incorporar los recursos necesarios para desarrollar el evento Horror Fest, en articulación con las acciones del componente de Bibliotecas y la meta correspondiente del Plan de Desarrollo Municipal. Esta actividad contribuirá a dinamizar la oferta cultural, promover la participación de la comunidad y fortalecer los espacios de encuentro y acceso a experiencias culturales, en concordancia con la programación institucional y los propósitos de promoción cultural del IMCTC.

En consecuencia, la adición propuesta asciende a la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($306.373.932), de los cuales, el IMCTC aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($291.784.697), sujeta a la correspondiente disponibilidad y validación presupuestal, y la FUNDACIÖN FERRARA aportará la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($14.589.235), correspondiente al 5% del valor aportado por el IMCTC conforme a la estructura de aportes pactada y a los documentos presupuestales que la soporten.

Así mismo, se requiere la prórroga del plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo necesario para programar, coordinar, ejecutar y documentar las actividades incorporadas, asegurar su articulación con la agenda institucional y garantizar la entrega de los respectivos informes y soportes de ejecución. La ampliación del plazo deberá encontrarse debidamente justificada y formalizarse antes del vencimiento del término vigente.

Por lo anterior, la Adición y Prórroga No. 2 resulta necesaria para asegurar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades culturales, artísticas y comunitarias a cargo del

IMCTC, atender los compromisos derivados del convenio interadministrativo y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, sin modificar la naturaleza ni el objeto principal del Convenio de Asociación No. CA-223-2026. […]"

8. Que, para soportar la presente adición el Profesional Universitario con funciones presupuestales, expidió la disponibilidad presupuestal No. 2026000481 de fecha 19 de octubre de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($291.784.697).**

9. Que, de acuerdo al ofrecimiento de aportes realizado por el asociado durante la fase de presentación de las ofertas, el mismo estableció que el aporte por parte de la FUNDACIÓN FERRARA sería por un cinco por ciento (5%). En consecuencia, acorde al valor aportado por la Entidad, el asociado aportará un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($14.589.235)**, los cuales se verán reflejados en especie.

10. Que, de acuerdo con los aportes realizados por la Entidad y por el asociado, el valor de la presente adición asciende a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($306.373.932).**

11. Que, según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Instituto adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

12. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

13. Que, atendiendo los argumentos expuestos, se estableció la viabilidad técnica y financiera para realizar la **adición y prórroga No. 2** al Convenio de Asociación No.CA-223-2026

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la **adición y prórroga No. 2** al Convenio de Asociación No.CA-223-2026 de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del convenio la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($306.373.932)**, del cual corresponde a aporte por parte del Instituto en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($291.784.697)** y aporte del Asociado en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($14.589.235),** equivalente al 5% del aporte institucional por lo tanto, el valor del convenio asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.326.284.432) IVA incluido,** discriminado así: **APORTE ENTIDAD (IMCTC): MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE ($1.263.128.030), IVA e impuestos incluidos. APORTE ASOCIADO (ESAL): SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($63.156.402), IVA incluido,** correspondiente al 5% del total de la sumatoria en precios unitarios de la propuesta económica presentada, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado en este sentido, la cláusula tercera quedará de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.326.284.432) IVA incluido,** discriminado así: **APORTE ENTIDAD (IMCTC): MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE ($1.263.128.030), IVA e impuestos incluidos. APORTE ASOCIADO (ESAL): SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE*

***($63.156.402), IVA incluido**, correspondiente al **5%** del total de la sumatoria en precios unitarios de la propuesta económica presentada, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado.".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato, respecto de la apropiación presupuestal, la cual quedará así:

***"CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: "…Los pagos correspondientes a la presente modificación se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 Disponibilidad Presupuestal No. 2026000481 del 19 de octubre de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($291.784.697)**, afectando los siguientes rubros*

Rubro	Fuente	Descripción	Valor
2323301053-0039-2320202008-191	1.3.1.1.07	Realizar 17 eventos culturales y artísticos anuales / RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES GOB	$14.999.999
2323301053-0039-2320202009-191	1.2.1.0.00 97990	Realizar 17 eventos culturales y artísticos anuales / ICLD AMC Inversión / OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP	$242.878.771
2323301053-0039-2320202009-191	1.3.2.1.09 97990	Realizar 17 eventos culturales y artísticos anuales / R.F. DE OTRAS CONTRIBUCIONES / OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP	$405.927
2323301085-0039-2320202008-200	1.3.1.1.06 83990	Garantizar el funcionamiento anual de 2 bibliotecas municipales / Donaciones / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP	$33.500.000
		TOTAL	$291.784.697

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGAR el término de ejecución del convenio de asociación CA-223-2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, la cual quedará así:

*"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso dispuesto del presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. En virtud de la presente modificación **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Cláusula Décima Primera del convenio de Asociación. De acuerdo con lo anterior. El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora de la respectiva adición y prórroga No. 2. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Instituto una vez legalizada la presente adición y prórroga No. 2.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del Contrato de Asociación no generan modificación y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de conformidad con la cláusula decima cuarta.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.